Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Alcaldía 000064

Nº 1503-2013-MDSM/A

San Marcos, 18 de Octubre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

La Carta Nº 129-2013-MDSM/CEP, remitido por el Presidente del Comité Especial Permanente, designado con Resolución de Alcaldía Nº 1345-2013-MDSM/A, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 143-2013-MDSM-CEP - Primera Convocatoria, para la Contratación de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Nº 86953 de Quinhuaragra del Centro Poblado de Pichiu San Pedro - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo 1017, modificado con Ley Nº 29873 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, establecen las reglas y parametros legales que deberan de considerar las Entidades referidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Que, conforme al artículo 5 de la Ley, en concordancia con el artículo 5 de su Reglamento, el Titular de la Entidad es la mas alta autoridad ejecutiva, el cual puede delegar, mediante resolución la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado, excepto la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el Reglamento.

Que, el artículo 26 de la LCE, en concordancia con el artículo 35 del RLCE, establece que "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. Asimismo ha dispuesto que la aprobación de las Bases, debe ser por escrito ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda". Las Entidades utilizaran obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgara a través del SEACE.

Que, el artículo 39 del RLCE, establecen que el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones de las contrataciones, según corresponda, elaborara las Bases del proceso de selección a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo anterior y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación. De otro lado precisa que las Bases de los procesos de selección deberán contener las condiciones mínimas señaladas en el artículo 26 de la Ley. Asimismo precisa que de conformidad con el artículo 33 de la Ley, las Bases deberán consignar, el límite superior para determinar la admisión de la propuesta económica, el cual corresponde al cien por ciento (100%) del valor referencial en los procesos para la contratación de bienes y servicios y consultoría de obras, y al ciento diez por ciento (110%) del valor referencial

Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

REPUBLICA DEL PERU

000063

Resolución de Alcaldía

Nº 1503-2013-MDSM/A

en el caso de los procesos para la ejecución de la obras. Asimismo, las Bases deberán consignar el límite inferior para determinar la admisión de la propuesta económica de noventa por ciento (90%) del valor referencial en el caso de los procesos para la ejecución y consultoría de obras.

Que, en el presente caso se advierte que las Bases Administrativas cumple con las condiciones del artículo 26 de la Ley y el artículo 39 del RLCE, por lo que resulta pertinente que mediante Acto resolutivo se apruebe las referidas Bases, las mismas que regirán estos procesos de selección de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificatorias.

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales vigentes al respecto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 143-2013-MDSM-CEP – Primera Convocatoria, para la Contratación de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Nº 86953 de Quinhuaragra del Centro Poblado de Pichiu San Pedro – Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, Modalidad de Selección Procedimiento Clásico, con un Valor Referencial de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLIQUESE las Bases Administrativas aprobadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS – GERENCIA ASESORIA JURIDICA V°B° – SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SECRETARIA GENERAL V°B° SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDIA SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH

JAVIER ORLANDO MEDINA MELGAREJO
ALCALDE